RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 163/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 2 – CONTRATOS DEL ACUERDO NACIONAL (AN) N.º 01/2023 "ADQUISICIÓN DE CAÑA BLANCA 45° G.L. A 15° C" ID N.º 422.878.

Asunción, 16 de abril del 2024.

VISTO

Que, por Dictamen UOC N.º 12 de fecha 12 de abril del 2024, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones ampliación de montos de contratos, Acuerdo Nacional (AN) N.º 01/2023 "Adquisición de Caña Blanca 45° G.L. A 15° C" ID N.º 422.878., mediante resolución de la máxima autoridad.

CONSIDERANDO

Que, por Dictamen UOC N.º 12 de fecha 12 de abril del 2024, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones solicita la ampliación de montos de contratos, Acuerdo Nacional (AN) N.º 01/2023 "Adquisición de Caña Blanca 45° G.L. A 15° C" ID N.º 422.878., mediante resolución de la máxima autoridad.

Que, en virtud a las justificaciones realizadas precedentemente y atendiendo que se basa en las necesidades de la Institución de poder cubrir y hacer frente a los requerimientos de los clientes mayoristas, distribuidores de Cañas Paraguayas S.A. para el 2024, debido al lanzamiento de las nuevas presentaciones de los productos de Aristócrata, la cual está teniendo un impacto importante dentro del mercado Nacional.

Que, Ahora bien es oportuno mencionar que en éstas instancias, realizar un nuevo proceso licitatorio, conllevaría mayores gastos para para entidad, por todo lo que supone la elaboración, proceso y culminación de un llamado, no es menos importante resaltar que los precios del oferente se mantienen, no existiendo ningún reajuste, considerando el avance de los meses en que nos encontramos en el presente ejercicio fiscal y el aumento sideral de precios en todo lo que se refiere a bienes y servicios, esta ampliación mantiene los precios unitarios, dando énfasis así a los principios establecidos en la Ley N.° 2051/2003 de Economía y Eficacia, esta ampliación garantiza las mejores condiciones para la satisfacción de necesidades y por todo lo expuesto, la Coordinación de UOC de Cañas Paraguayas S.A.

Que queda establecido, que el presente los siguientes CONVENIOS MODIFICATORIOS suscripto, se celebra conforme a los términos de la Ley 2051/03, en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.

CAÑAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA
CAPASA

Dr. José Ocampos
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 163/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 2 – CONTRATOS DEL ACUERDO NACIONAL (AN) N.º 01/2023 "ADQUISICIÓN DE CAÑA BLANCA 45° G.L. A 15° C" ID N.º 422.878.

Que, Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Que, Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Que, Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Que, no podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Que, la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020, ARTÍCULO 9° Inc. a) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones:

1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido;

CAÑAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA
CAPASA

José Ocampos
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 163/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 2 – CONTRATOS DEL ACUERDO NACIONAL (AN) N.º 01/2023 "ADQUISICIÓN DE CAÑA BLANCA 45° G.L. A 15° C" ID N.º 422.878.

2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades;
3. Esta modificación no implicará una ampliación, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado;
4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista;
b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.

Que, Además, se han observado el cumplimiento de otros mandatos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y procedido conforme a las diferentes Resoluciones y Normas aplicables a las Contrataciones Públicas".

Que, Finalmente, cabe indicar que la actividad de las Contrataciones Públicas de esta Institución en lo que respecta a la Adquisición de Bienes y Servicios, se fundamentan en los Principios Generales dispuestos en el Art. 4º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

EL PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO
DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.
RESUELVE

Artículo 1°. - APROBAR la ampliación de vigencia de Contrato de las siguientes firmas, **PINDOYU S.A., VALERIO ANTONIO SILVERO ACUÑA,** correspondiente al llamado Acuerdo Nacional (AN) N° 01/2023 "Adquisición de Caña Blanca 45° G.L. A 15° C" ID N° 422.878 como se detalla a continuación.

EMPRESA	*PRECIO UNITARIO*	*CANTIDAD DE LITROS*	*AMPLIACION DE MONTOS*
PINDOYU S.A.	*3.500*	*70.350*	*246.225.000*
VALERIO ANTONIO SILVERO ACUÑA	*3.500*	*93.800*	*328.300.000*

CAÑAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA
CAPASA

Dr. José Ocampos
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 163/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 2 – CONTRATOS DEL ACUERDO NACIONAL (AN) N.º 01/2023 "ADQUISICIÓN DE CAÑA BLANCA 45° G.L. A 15° C" ID N.º 422.878.

Artículo 2°. - AUTORIZAR al titular de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA) a realizar las gestiones necesarias, de acuerdo a establecido en la Ley N.º 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Artículo 3°. - COMUNICAR la presente Resolución a los a quien corresponda, cumplido y archivar.

CAÑAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA
CAPASA

Prof. Dr. José Ocampos
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.